



1 Cantón Machala; y, 2.- Julio César Del Campo Guamán, de
2 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado
3 en la parroquia de Puerto Bolívar - **SEGUNDA: ESTATUTOS**
4 **DE LA COMPAÑIA DELCAMPOSHIPPING AGENCIA**
5 **NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA.-**
6 **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
7 **DURACION Y DOMICILIO.-** La Compañía se DENOMINA
8 **COMPAÑIA DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA**
9 **JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA.,** es de
10 **NACIONALIDAD** ecuatoriana, tendrá una DURACION de **CIENTOS**
11 **AÑOS,** contados a partir de la inscripción de la presente
12 escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Machala.-
13 **El DOMICILIO** principal es en la Parroquia Puerto Bolívar, del
14 Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que
15 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en
16 uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
17 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a
18 la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DEL**
19 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía podrá intervenir por cuenta
20 propia; de terceros y/o asociada a terceros, en las siguientes
21 actividades: 1.- Realizar negocios propios de la actividad
22 naviera, portuaria y en general marítima, particularmente
23 aquellos relativos al manejo, fletamento y transferencia de
24 cargas, atención a tripulaciones y pasajeros, peritajes; 2.-
25 Podrá adquirir, comprar, vender, gravar, industrializar, exportar,
26 importar a consumo o bajo regímenes especiales tales como:
27 Depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos
28 permitidos por la Ley, de lo siguiente: a).- Toda clase de



- dos -

1 productos del mar y sus derivados; **b).**- Brindar todo tipo de
2 servicios de asesoría náutica, técnica, pesquera, industrial,
3 servicio de talleres y astilleros navales, esto es, reparaciones,
4 arreglos y mantenimiento de equipos, naves y automotores;
5 **c).**- Barcos, lanchas y pangas; **d).**- Insumos, implementos,
6 redes y equipos para la explotación pesquera; **e).**- Toda clase
7 de equipos náuticos destinados a la navegación, construcción,
8 reparación y mantenimiento de naves pesqueras y mercantes;
9 **f).**- De toda clase de combustibles, lubricantes, aditivos, filtros y
10 refrigerantes; **g).**- De toda clase de insumos para empresas,
11 menajes para la oficina, equipos de computación y de telefonía,
12 herramientas y artículos de ferretería; **h).**- De automotores
13 livianos y pesados, así como de sus repuestos, accesorios,
14 equipos, grúas, montacargas y maquinaria de construcción; **i).**-
15 Toda clase de alimentos, bebidas, maquinarias, equipos,
16 instrumentos pesqueros, industriales, agrícolas y comerciales;
17 y, **j).**- Brindar servicios de transporte aéreo, terrestre, fluvial y
18 marítimo a través de terceros, tanto de personas como de toda
19 clase de bienes, equipos, insumos, alimentos, productos en
20 estado natural, equipos livianos y pesados, sean éstos
21 maquinarias industriales, agrícolas, de construcción,
22 automotores, repuestos, sus accesorios y contenedores,
23 mediante la utilización de camiones, grúas, montacargas y
24 automóviles; **3.-** Previa concesión podrá actuar como
25 almacenera, depósito comercial, almacén temporal, aduana
26 privada y realizar todos los actos, contratos y operaciones
27 permitidas en la legislación aduanera ecuatoriana; y, **4.-** Podrá
28 también dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,



1 mandataria, mandante, agente, representante de personas
2 naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras y cuenta
3 corrientista mercantil.- Como medios para el cumplimiento de
4 sus fines la Compañía podrá realizar lo siguiente: a).- Hacer,
5 en general, ejercicio de representaciones, mandatos, agencias,
6 consignaciones, gestiones de negocios y administración de
7 bienes de firmas nacionales y/o extranjeras; b).- Participar
8 como socia o accionista en la constitución o adquiriendo
9 acciones y/o participaciones de compañías que guarden
10 relación con su objeto; y, c).- En general, celebrar cualquier
11 clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto
12 social y que sean permitidos por estos estatutos y la Ley.-

13 **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
14 Social de la **COMPANIA DELCAMPOSHIPPING AGENCIA**
15 **NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA.,** es de
16 **CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (4.000,00USD)**
17 dividido en cuatro mil participaciones iguales, acumulativas e
18 indivisibles de UN DOLAR cada una.- **ARTICULO CUARTO.-**

19 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todos los socios gozaran de
20 iguales derechos y cada participación dará derecho a un voto,
21 en las resoluciones de Junta General. Las participaciones de
22 cada socio constaran en un certificado de aportación, el mismo
23 que indicara su carácter de no negociable.- **ARTICULO**

24 **QUINTO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán
25 los siguientes derechos: a.- Intervenir, a través de asambleas,
26 en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
27 personalmente o por medio de representante o mandatario.
28 Para efectos de votación, por cada participación de un dólar,



- tres -

1 el socio tendrá derecho a un voto: **b.-** A percibir los beneficios
2 que le correspondan, a prorrata de la participación social
3 pagada; **c.-** A que se limite su responsabilidad al monto de sus
4 participaciones sociales, salvo las excepciones que establece
5 la Ley de Compañías; **d.-** A no devolver los importes que en
6 concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe;
7 empero, si las cantidades percibidas por este concepto no
8 correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán
9 obligados a reintegrarlas a la compañía; **e.-** A no ser obligados
10 al aumento de su participación social. Si la Compañía acordare
11 el aumento de capital social, el socio tendrá derecho de
12 preferencia en ese aumento, en proporción a sus
13 participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la
14 Junta General de Socios no se conviniere otra cosa; **f.-** A ser
15 preferido para la adquisición de las participaciones
16 correspondientes a otros socios, cuando la Junta General
17 prescriba este derecho, el cual se ejercitara a prorrata de las
18 participaciones que tuviere; **g.-** A solicitar a la Junta General la
19 revocación de la designación del Presidente y del Gerente
20 General. Este derecho se ejercitara solo cuando causas graves
21 lo hagan indispensable. Se consideraran como tales el faltar
22 gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no
23 cumplir las obligaciones establecidas en el Art. 124 de la Ley
24 de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida
25 forma; **h.-** A recurrir a la Corte Superior del Distrito
26 impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren
27 contrarios a la Ley, o a los Estatutos; **i.-** A pedir convocatoria a
28 Junta General en los casos determinados por la Ley de

REG. JOSE R. ALARCON FRANCO
SECRETARIA GENERAL DEL INTERIOR DEL GOBIERNO





ABGI JOSE ALARCON FRANCO

TD 3242

1 Compañías; y, j.- A Ejercer en contra del Gerente General, del
2 Presidente o. de los otros Administradores la acción de
3 reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarse
4 si Ta Junta General aprobó las cuentas presentadas en general
5 por los Administradores de la Compañía. - **ARTICULO SEXTO.-**

6 **DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios,
7 las siguientes: a.- Pagar a la Compañía la participación
8 suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el
9 Contrato, la Compañía podrá, según los casos y atendida la
10 naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones
11 establecidas en el Art. 219 de la Ley de Compañías; b.-
12 Cumplir, en general, los deberes que a los socios impusiere el
13 contrato social; c.- Abstenerse de la realización de todo acto
14 que implique ingerencia en la administración; d.- Responder
15 solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas
16 en el contrato de constitución de la Compañía y, de modo
17 especial, de las declaraciones relativas al pago de las
18 aportaciones; y, e.- Cumplir las prestaciones accesorias y las
19 aportaciones suplementarias que se establecieren en el futuro.

20 **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y**

21 **ADMINISTRACION.-** La Compañía sera gobernada por la junta
22 general de socios y administrada por el Presidente y Gerente

23 General: **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

24 **SOCIOS.-** La Junta General formada por los socios legalmente
25 convocados y reunidos, es la máxima Autoridad de la
26 Compañía. La Junta General tendrá todas las atribuciones y
27 facultades que le confiere la Ley de Compañías. **ARTICULO**

28 **NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son



1 atribuciones de la Junta General las siguientes: a.- Aprobar las
2 cuentas y los balances que presente el Gerente General; b.-
3 Nombrar y remover a los Administradores; c.- Resolver acerca
4 de la forma de reparto de utilidades; d.- Resolver acerca de la
5 amortización de las partes sociales; e.- Consentir en la cesión
6 de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f.-
7 Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la
8 prórroga del contrato social; g.- Resolver el gravamen o
9 enajenación de inmuebles propios de la Compañía; h.-
10 Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i.-
11 Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con
12 las causales establecidas en la Ley; j.- Disponer que se
13 entablen las acciones correspondientes en contra del
14 Presidente o del Gerente General; k.- Las demás que no
15 estuvieren otorgadas en la Ley o en este contrato social al
16 Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO DECIMO.-**

17 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
18 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
19 Compañía, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
20 General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
21 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico de la Compañía, las Extraordinarias, en
23 cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas
24 Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
25 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales
26 serán convocadas de conformidad con lo establecido en el Art.
27 Décimo Segundo de estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
28 **DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta



1 Universal se entenderá convocada y quedara validamente
2 constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar, dentro del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
4 Este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
5 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
6 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**
7 **SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y**
8 **MAYORIA.-** La convocatoria a Junta General de Socios se
9 hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de
10 reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de
11 cada uno de los socios, de la cual el socio notificado dejara
12 constancia de haberla recibido y, optativamente, por la prensa,
13 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la Compañía. El quórum de la Junta General en
15 primera convocatoria estará constituido por socios que
16 representen mas de la mitad del capital social, sin perjuicio de
17 las excepciones legales o estatutarias. En segunda
18 convocatoria se reunirá con el número de socios presentes,
19 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta
20 General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de
21 votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen,
22 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en
23 las presentes estipulaciones.- **ARTICULO DECIMO**
24 **TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas
25 Generales de socios serán presididas por el Presidente o por
26 quien estuviere haciendo sus veces; y, cuando falte este
27 administrador por un socio elegido por la misma Junta para el
28 efecto. En la Junta General, el Gerente General de la



1 Compañía hará las veces de Secretario y en caso de ausencia
2 o falta actuará como Secretario Ad-hoc el socio que para el
3 efecto fuere designado por la Junta General. Las actas de
4 Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles
5 escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser
6 foliadas con numeración continúa y sucesiva, rubricada una por
7 una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL**
8 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá o no ser
9 socio de la misma. Será nombrado por un período de CINCO
10 AÑOS, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus
11 atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Presidir las
12 reuniones de Junta General, así como controlar el cumplimiento
13 de las resoluciones adoptadas en las mismas; b.- Reemplazar
14 al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia
15 o impedimento temporal o definitivo de éste y en este último
16 supuesto, hasta que la Junta General provea una nueva
17 designación; y, c.- Las demás que le confieren la Ley de
18 Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO**
19 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
20 podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un
21 período de CINCO AÑOS, sin perjuicio de que pueda ser
22 reelegido indefinidamente. tendrá las siguientes atribuciones y
23 deberes: a.- Actuar como Secretario de la Junta General; b.-
24 Ejercer la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la
25 Compañía; c.- Convocar a la Junta General, en los términos
26 del Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos; y, d.- En fin,
27 tendrá las mas amplias atribuciones, excepto aquellas que le
28 prohíben o limiten los presentes Estatutos. **ARTICULO**

JOSE R. ALARCON FRANCO
Notario Público de Machala



1 **DECIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La
 2 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la
 3 tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos
 4 los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones
 5 civiles y mercantiles y con no mas limitaciones que las que
 6 puedan encontrarse en los presentes estatutos y la Ley. En
 7 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
 8 Gerente General, el Presidente asumirá la representación legal
 9 de la Compañía, en las condiciones y con las facultades que
 10 los presentes Estatutos prescriben. **ARTICULO DECIMO**
 11 **SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento
 12 que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá
 13 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
 14 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y
 15 designar la persona o personas que considere convenientes, a
 16 las que les señalará sus atribuciones y deberes.-
 17 **TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL**
 18 **CAPITAL.-** El Capital social de la Compañía se encuentra
 19 íntegramente suscrito y pagado en numerario el CIEN POR
 20 CIENTO de acuerdo al siguiente detalle: -----

22 SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL
	1.00 USD	SUSCRITO	PAGADO
25 JORGE LUIS QUIROZ CASTRO	1.960,00	1.960,00	1.960,00
26 JULIO CÉSAR DEL CAMPO GUAMÁN	2.040,00	2.040,00	2.040,00
27	4.000,00	4.000,00	4.000,00

28 **CUARTA.- AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente al



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7214501
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: FRANCO MALDONADO NECKER WARNES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2008 3:25:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7214483 COMPAÑIA DEL CAMOSHIPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ
CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

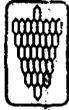
1.- COMPAÑIA DELCAMOSHIPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA.
LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑIA DELCAMPO SHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

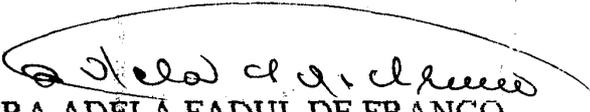
Quiroz Castro Jorge Luis	\$1,960.00
Del Campo Guaman Julio Cesar	\$2,040.00

TOTAL	\$4,000.00

SON: CUATROMIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 21 de Octubre 2008

PEL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELÁ FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

N° 091487867-0

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E333311222

SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE

JULIO DEL CAMPO
MORIA GUAMAN
SHAYARILL

FORMA DE EXPEDICION: 07/04/2006
07/04/2018

REN 1415357

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

184-0004 N° 0914878673
NÚMERO CÉDULA
DEL CAMPO GUAMAN JULIO CESAR

BAMBORONDON
CANTÓN

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPAÑOL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CITIZENSHIP NO. 091239177

CASTRO JORGE LUIS

CONCEPCION



EQUATORIANA***** E33431282

CEDULA NO. ROSA N. MARIOLUENA BELLANA

SECTOR MAGIS/ADMINIS/EMPRES

GENERA QUIROZ

FECHA DE NACIMIENTO 08/10/2008

FECHA DE LA MADRE 08/10/2008

FECHA DE EMISIÓN 08/10/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0394689



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 SUPERIOR
 CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN
 SUSCRIPCIÓN 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

09120801

0912391778

CÉDULA

CASTRO JORGE LUIS

ESPACIO EN BLANCO



1 Abogado, para que a nombre de la Compañía suscriba los
 2 documentos que fueren precisos para lograr el
 3 perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción de
 4 esta escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón
 5 Machala.- Agregue usted señor Notario, las demás
 6 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura
 7 pública.- f) Ilegible' Abg. Necker Franco Mat. 168 C.A.O.-
 8 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
 9 elevada a Escritura Pública para que surtan los
 10 efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales
 11 que el caso requiere y leída que les fue a los
 12 comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos
 13 se ratifican y firman conmigo de todo lo que doy fe. --

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO CANTON DE MACHALA

16 **JORGE LUIS QUIROZ CASTRO**

17 C. C. No. 0912391778

19 **JULIO CESAR DEL CAMPO GUAMAN**

20 C. C. No. 0914878673

NOTARIO CUARTO CANTON DE MACHALA

21 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero este **TERCER**
 22 **TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello firmo y rubrico en **OCHO** Fojas
 23 útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----



24 **Abg. Jose R. Alarcon Franco**
 25 **ANDRÉS MÓDULO NOTARIO**
 26 **MACHALA - GUAYAS**

NOTARIO CUARTO CANTON DE MACHALA

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.M.DIC.0359, de fecha 31 de octubre del 2008, dictada por el **Ab. Joffre Rodríguez Rizzo**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de la Compañía **COMPAÑÍA DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA.**, otorgada el 27 de octubre o del 2008, ante mí, Abogado José Alarcón Franco, Notario Cuarto Interino del Cantón Machala -

Machala, 04 de noviembre de 2008

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "José Alarcón Franco".

Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **COMPAÑÍA DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA.**- Machala, a cinco de Noviembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA